

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LO SUCESIVO “EL IICE”, EL DR. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLJAL”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL TRIBUNAL”

- I. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral “**EL IICE**” es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.
- III. Que en “**EL IICE**” se imparten diversos cursos, seminarios, diplomados, así como los Programas Oficiales de Especialidad en Derecho Electoral y Aspectos Económicos de la Democracia; Maestría en Derecho Electoral; y Doctorado en Derecho Electoral, entre otras actividades de investigación y académicas.
- IV. Que su Magistrado Presidente cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- V. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en el número 1527 de la calle López Cotilla en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

DECLARA “EL COLJAL”

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109NDO**.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “**EL TRIBUNAL**” y el “**EL COLJAL**” realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de proyectos de que impulsen la cultura democrática y la ciencia;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones, otros materiales e información bibliográfica de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

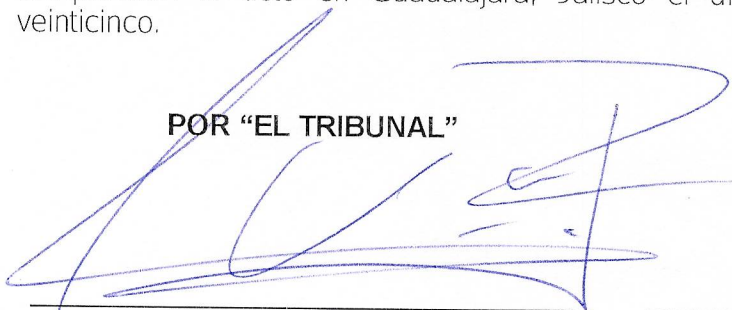
Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en Guadalajara, Jalisco el día doce de septiembre de dos mil veinticinco.

POR "EL TRIBUNAL"

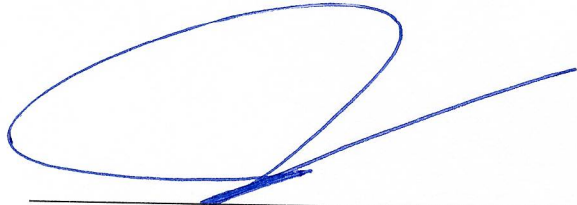


DR. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO
MAGISTRADO PRESIDENTE

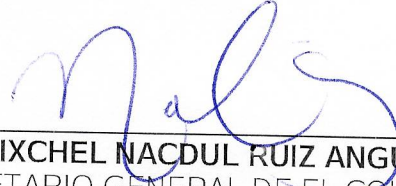
POR "EL COLJAL"



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.




**DR. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA
VALADEZ**
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN



MTRA. IXCHEL MACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

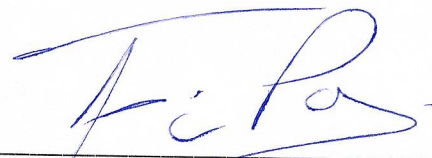
TESTIGOS



**MTRO. DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ**
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

La presente hoja de firmas corresponde a la última página del convenio general celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco, A.C. de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco.

